



Asamblea General

Distr. limitada
17 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 132 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 56/247 B, de 27 de marzo de 2002, y 57/288, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 2003, relativa a la creación de un nuevo cargo de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda,

Acogiendo con beneplácito las novedades y mejoras en la gestión y en las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia logradas hasta el momento durante el bienio actual, 2002-2003,

¹ A/58/226, A/58/288 y A/58/368 .

² A/58/449.



1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Toma nota con preocupación* de la cuantía de las cuotas pendientes de pago y exhorta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas a tiempo, en su totalidad y sin condiciones;
4. *Comparte* la opinión de la Comisión Consultiva de que es indispensable que siga habiendo una estrecha colaboración entre el Tribunal para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y exhorta al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para lograrla;
5. *Decide* no apoyar la recomendación que figura en el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva²;
6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de pagar sus cuotas en euros, en consonancia con el párrafo 3.9 y la regla 103.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;
7. *Pide* al Secretario General que garantice que el informe solicitado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 55/225 A, de 23 de diciembre de 2000, incluidas las opiniones de la Junta de Auditores al respecto, se presente a la Asamblea General en la parte principal de su quincuagésimo noveno período de sesiones;
8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 en un formato presupuestario basado en los resultados, y alienta al Secretario General a hacer nuevos progresos al respecto;
9. *Invita* al Consejo de Seguridad a que siga vigilando estrechamente los progresos realizados por el Tribunal hacia la terminación de su mandato, de conformidad con la estrategia de conclusión;
10. *Pide* al Secretario General que siga elaborando el vínculo entre la estrategia de conclusión del Tribunal y los objetivos y recursos solicitados en futuros proyectos de presupuesto;
11. *Pide también* al Secretario General que, en cuanto proceda, siga asignando prioridad y desplegando recursos en apoyo de la estrategia de conclusión, y que informe al respecto en el contexto del primer y segundo informes sobre la ejecución;
12. *Pide además* al Secretario General que adopte medidas eficaces para racionalizar la labor del Tribunal y que proporcione una evaluación del efecto financiero de esas medidas en el contexto de los proyectos de presupuesto futuros;
13. *Insta* al Tribunal a que siga aplicando y supervisando estrechamente las reformas a su régimen de asistencia letrada y que informe al respecto en el primer informe sobre la ejecución, en particular sobre las economías obtenidas en los gastos de defensa;

14. *Recuerda* el párrafo 25 de su resolución 58/___, de ___ de diciembre de 2003, y pide al Secretario General que incluya, cuando proceda, al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el alcance de su examen y sus recomendaciones relativos a los párrafos 38 y 39 de su informe³;

15. *Decide* que para el cálculo del presupuesto para el bienio 2004-2005 se utilicen como base las tasas de vacantes del 10,2% para los funcionarios del cuadro orgánico y del 7,3% para los del cuadro de servicios generales;

16. *Decide* no aprobar el aumento propuesto de recursos para consultores y expertos;

17. *Decide* aprobar los recursos propuestos para la División de Investigaciones en el año 2004, tanto los relacionados con puestos como los no relacionados con puestos, y aplazar para su quincuagésimo noveno período de sesiones el examen de las necesidades de recursos para la División para 2005;

18. *Pide* al Secretario General que vuelva a presentar, en el contexto del primer informe sobre la ejecución, una propuesta sobre las necesidades de recursos para la División de Investigaciones para el año 2005, y que garantice que la propuesta sea adecuada para la aplicación efectiva de la estrategia de conclusión;

19. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 28 de su informe²;

20. *Coincide* con la Comisión Consultiva en que se han de vigilar continuamente el volumen de trabajo y el ritmo de terminación a fin de establecer si algunos de los puestos señalados para su supresión o despliegue podrían suprimirse o liberarse para su transferencia a otras esferas del Tribunal antes del segundo semestre de 2005;

21. *Decide* reducir la consignación para servicios por contrata al nivel propuesto en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003⁴ como proyecto de consignación final, antes del nuevo cálculo de costos, habida cuenta de las economías realizadas por concepto de abogados defensores durante el bienio;

22. *Decide también* reducir en 200.000 dólares EE.UU. los recursos propuestos para viajes del personal de Secretaría;

23. *Decide además* consignar para la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional de la ex Yugoslavia, la suma total de 298.226.300 dólares para el bienio 2004-2005;

24. *Decide* que en la financiación de la consignación para el bienio 2004-2005 con cargo a la Cuenta Especial se tendrán en cuenta los ingresos estimados de 184.000 dólares correspondientes al bienio 2004-2005, lo que se deducirá de la suma global de la consignación;

25. *Decide* que la cuota total para 2004 con cargo a la Cuenta Especial, por valor de 174.689.650 dólares, consistirá de:

³ A/58/366.

⁴ Véase A/58/593.

a) 149.021.150 dólares, equivalente a la mitad de las consignaciones estimadas aprobadas para el bienio 2004-2005;

b) 25.668.500 dólares, equivalente al incremento de la consignación final para el bienio 2002-2003 aprobado por la Asamblea General en su resolución 58/___ de ___ de diciembre de 2003 (A/C.5/58/L.28);

26. *Decide también* prorratear la suma de 87.344.825 dólares, equivalente a la mitad del prorrateo total para 2004, entre los Estados Miembros, de conformidad con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2004, según lo previsto en su resolución 58/___, de ___ de diciembre de 2003;

27. *Decide además* prorratear la suma de 87.344.825 dólares, equivalente a la mitad del prorrateo total para 2004, entre los Estados Miembros, de conformidad con las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz en 2004;

28. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 26 y 27 *supra*, la cantidad de 20.051.150 dólares, consistente en:

a) 13.185.850 dólares, equivalente a la mitad de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal para el bienio 2004-2005;

b) 6.865.300 dólares, equivalente al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el bienio 2002-2003 aprobados por la Asamblea General en su resolución 58/___, de ___ de diciembre de 2003.

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
1. Consignación estimada para el bienio 2004-2005	327 323 000	296 955 800
2. Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	(20 000 000) ^a	(19 948 800) ^a
3. Recomendaciones de la Quinta Comisión	(9 096 700)	(5 152 400)
4. Consignación estimada revisada para el bienio 2004-2005	298 226 300	271 854 600
Menos:		
5. Ingresos estimados correspondiente al bienio 2004-2005	(184 000)	(184 000)
6. Suma total prorrateada para 2004 ^b , que comprende:	174 689 650	154 638 500
a) Necesidades equivalentes a la mitad de las consignaciones estimadas para el bienio 2004-2005	149 021 150	135 835 300
b) Necesidades resultantes de la consignación final para el bienio 2002-2003	25 668 500	18 803 200
De la cual:		
7. Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2004	87 344 825	77 319 250
8. Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año 2004	87 344 825	77 319 250

^a Las recomendaciones de la Comisión Consultiva no fueron apoyadas totalmente (véanse los párrafos 5 y 19 de la resolución), lo cual se ha tomado en cuenta al formular la línea 3 del anexo.

^b La suma pertinente para 2005 será apropiada por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.